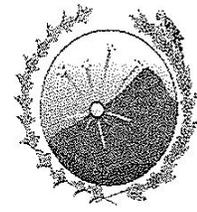




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2021-GM-MDQ-LC

Quellouno, 11 de Febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 028-2021-UL-SJVQ/MDQ del 10/02/2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 0133-2021-HPG-GDSS-MDQ-LC del 11/02/2021, del Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, respecto a la designación de Comité de Selección, para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDQ-LC, para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: “*Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal*”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27, último párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que textualmente expresan: “*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)*”.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: “*(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2021-GM/MDQ-LC de fecha 18/01/2021, se aprobó el plan anual de contrataciones correspondiente al ejercicio Presupuestal 2021, de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que conforme al acápite segundo del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobado el plan anual de contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; y, es en ese contexto se ha incluido el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de insumos para el programa Social vaso de leche.

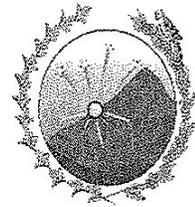
Que, mediante Informe N° 028-2021-UL-SJVQ/MDQ del 10/02/2021, del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Samuel Junior Vega Quispe e Informe N° 0133-2021-HPG-GDSS-MDQ-LC del 11/02/2021, del Gerente de Desarrollo Social y de Servicios Ing. Huilberto Pariguana García, solicitan la designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDQ-LC, para la adquisición de insumos para el programa social vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno, remitiendo la propuesta con el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

detalle de los miembros Titulares y Suplentes, para integrar el referido Comité de Selección mediante acto resolutivo.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente que “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”.

Que, de la misma forma el **Artículo 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, en el numeral 44.1 indica:** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; así mismo el numeral **44.5**. Indica *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Que, conforme los lineamientos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado, en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario, la misma que necesariamente deberá estar integrada por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad y por lo menos uno tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, de igual forma se debe designar a los suplentes correspondientes por cada miembro Titular; es por ello que la propuesta alcanzada por la Unidad de Logística y la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, se encuentra dentro del referido marco normativo, correspondiendo su Designación.

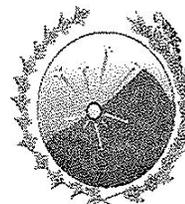
Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 009-2021-A-MDQ/LC de fecha 04/01/2021, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal **Lic. Adm. Richar Sota Condori**; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y culminación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO
GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N° 001-2021-MDQ-LC, para la adquisición de insumos para el programa social vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Quellouno, quedando integrado conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ Lic. Rina Luzbelia Vergara Ovalle
Coordinador de Programas Sociales | - PRESIDENTE TITULAR |
| ➤ Lic. Marcelino Mendoza Velázquez
Nutricionista Experto Independiente | - INTEGRANTE TITULAR |
| ➤ C.P.C. Samuel Junior Vega Quispe
Jefe de la Unidad de Logística | - INTEGRANTE TITULAR |

SUPLENTE:

- | | |
|---|-----------------------|
| ➤ Ing. Huilberto Paríguana García
Gerente de Desarrollo Social y de Servicios | - PRESIDENTE SUPLENTE |
| Tec. Miguel Ángel Mayorga Reynozo
Jefe del Departamento - ULE | - INTEGRANTE SUPLENTE |
| ➤ C.P.C. Carlos Alberto Salazar Ramos
Jefe de Adquisiciones | - INTEGRANTE SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración, Unidad de Logística el cumplimiento irrestricto de la presente resolución y cumplir sus funciones conforme a la normativa vigente en atención a sus funciones dispuestas en el ROF de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística, la ejecución de las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, la Oficina de Administración, Unidad de Logística, y demás dependencias correspondientes de la Municipalidad distrital de Quellouno, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
O.A.
Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios
Unidad de Logística
Comité (6)
Archivo /RSC/n

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
.....
Lic. Adm. Richard Soto Condon
GERENTE MUNICIPAL

